G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2020-160-GCABA-MHFGC

Buenos Aires, Lunes 9 de Marzo de 2020

Referencia: Expediente Electrónico N° 08826285-GCABA-DGLTMSGC/20

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Ley N° 6292, el Expediente Electrónico N° 08826285-GCABA-DGLTMSGC/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que el mencionado organismo internacional ha recomendado a aquellas personas que hayan visitado áreas donde se extendiera el referido virus, que permanezcan en sus casas y eviten el contacto con otras;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que la Ley N° 6292, establece que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud;

Que asimismo, la mencionada Ley establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en el diseño e implementación de las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en consecuencia, y a los fines de contener la propagación del Coronavirus resulta necesario otorgar un permiso de ausentismo extraordinario que permita asegurar el aislamiento de aquellos/as trabajadores/as del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que hubiesen transitado por los países con circulación viral.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVEN:

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y mientras se encuentre vigente la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (coronavirus), un permiso de ausencia extraordinario de carácter obligatorio, cuya duración se fija en catorce (14) días corridos computados a partir de la fecha de ingreso al país del trabajador/a en cuestión, plazo durante el cual, el/la trabajador/a deberá permanecer aislado/a en su domicilio, reduciendo al máximo el contacto con otras personas y su concurrencia a lugares públicos.

Artículo 2°.- Establécese que el permiso referido en el artículo que antecede alcanzará al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, cualquiera sea la modalidad contractual y el escalafón al que pertenezcan, que hubieren ingresado al país, a partir del 24 de febrero del año 2020, y que hubiesen transitado, dentro de los catorce días previos a su ingreso, por aquellas áreas consideradas por la Organización Mundial de la Salud como de alto riesgo epidemiológico, que a la fecha de suscripción de la presente son República Popular China, República Italiana, República de Corea, Estado del Japón, República Islámica de Irán, Reino de España, República Federal de Alemania, República Francesa y/o aquellas áreas que el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incorpore en el futuro.

Artículo 3°.- Establécese que aquellos/as trabajadores/as que se encuentren comprendidos en los supuestos que anteceden deberán remitir al responsable de personal de la repartición en la que prestan servicios, copia de su pasaporte o cualquier otra documentación que acredite fehacientemente la fecha de ingreso al país y haber transitado dentro del plazo mencionado en el artículo precedente por las áreas allí detalladas.

Artículo 4°.- Establécese que el plazo durante el cual se haga uso del permiso aludido será considerado a todos los efectos como de tiempo efectivo de prestación de servicio.

Artículo 5°.- Delégase en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas el dictado de las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas que requiera la aplicación de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Invítase a los entes descentralizados y sociedades estatales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar normas de adhesión a lo dispuesto en la presente.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Direcciones Generales Administrativas, Técnicas y Legales o equivalentes de todas las jurisdicciones de este Gobierno, a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General Personal Docente y no Docente del Ministerio de Educación, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a las Direcciones Generales Planificación y Control Operativo y Concursos, Legales y Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Digitally signed by Fernan Quiros
Date: 2020.03.08 19:49:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fernan Gonzalez Bernaldo de Quiros
Ministro
MINISTERIO DE SALUD
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Martin Mura
Date: 2020.03.09 09:03:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARTIN MURA
Ministro
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.09 09:03:32 -03'00'